

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN  
EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y  
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Interno: 5448934



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE : a) Qué, por Resolución Exenta N° 110606 de fecha 22 de Septiembre de 2014 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Vanessa Veronica SUAREZ OLIVERA RUN: 21.460.953-3 de nacionalidad peruana y se dispuso su abandono del país en el plazo de 30 días; b) Qué, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Qué, en virtud de nuevos antecedentes aportados por la interesada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería, otorga visación de residente Temporal en la condición de Titular, por el período de un año.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3° y 6°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597, de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Vanessa Veronica SUAREZ OLIVERA RUN: 21.460.953-3 de nacionalidad peruana dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 110606 de fecha 22 de Septiembre de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporal en la condición de Titular, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de la beneficiaria.

- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
MR. ALEJANDRO PEÑA Y LILLO  
Subsecretario del Interior

*[Handwritten initials]*  
LCB/AAA/RSD/PVS/NVT/CMF  
[102] 05/05/2015  
N° Interno: 5448934

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*  
  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION